ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS MAQUINAS DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1474 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1952 de 2019, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

Subsección 5: Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Mínima Cuantía:

La presente Subsección reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1860 de 2021.

La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Los estudios previos deben contener como mínimo:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
>
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
>
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
>
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
>
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."*

En el mismo sentido se estable el procedimiento para la contratación de mínimo cuantía en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

1. **DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 357, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, las cuales conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De acuerdo al artículo 311 de la Constitución Política de 1991, al Municipio como entidad fundamental de la división política – administrativa del estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El artículo 2 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal debe propender por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, dentro de los cuales se encuentra la prestación eficiente de servicios a la comunidad. Asimismo, el numeral 1 del artículo 25 de la misma ley establece que las entidades estatales deberán asegurar que los contratos respondan a una real necesidad del servicio.

En ese mismo sentido, el artículo 209 de la Constitución Política consagra los principios de eficiencia, economía y eficacia de la función administrativa, que se ven reflejados en la necesidad de garantizar condiciones mínimas para el desarrollo de las funciones públicas.

Finalmente, se cumple con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 en lo referente a la planeación contractual, al evidenciarse que esta contratación obedece a una necesidad institucional claramente identificada, frecuente y previsible, y que debe ser atendida mediante una modalidad de contratación que garantice continuidad y oportunidad en el mantenimiento.

Con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, en cumplimiento del principio de transparencia deja constancia de LOS ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD que determinan la factibilidad requerida para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía y celebrar el Contrato cuyo objeto será: **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS MAQUINAS DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO.**

Que El Municipio de Puerto Berrio, es un ente territorial, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Para el cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como ente público, debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad

Que la constitución Política en sus articulos 209 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

La administración municipal requiere garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del gimnasio municipal de Puerto Berrío, Antioquia, que incluye la reparación, limpieza, ajuste, pintura, cambio de piezas, revisión, mantenimiento de equipos de musculación, cardiovasculares y demás elementos necesarios para su adecuado funcionamiento.

El gimnasio municipal de Puerto Berrío constituye un espacio público de recreación, deporte y bienestar ciudadano, administrado por la Secretaría de Educación, Cultura, la Juventud y el Deporte. Desde su puesta en funcionamiento, ha sido utilizado por la comunidad para el desarrollo de actividades físicas, programas de salud preventiva y eventos deportivos municipales.

Durante las visitas de supervisión realizadas en los meses de septiembre y octubre de 2025, se evidenciaron deterioros en la infraestructura física y en los equipos de ejercicio mecánicos, ocasionados por el uso continuo y la falta de mantenimiento técnico especializado.

El diagnóstico técnico evidenció los siguientes daños:

- Oxidación y desgaste en estructuras metálicas.
- Fallas eléctricas menores en luminarias y tomacorrientes.
- Mal funcionamiento de equipos cardiovasculares (caminadoras, elípticas y bicicletas estáticas).
- Deterioro en pintura interior y pisos antideslizantes.
- Requerimiento de limpieza profunda y lubricación de partes móviles.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios.

El mantenimiento preventivo y correctivo del gimnasio es indispensable para:

- Preservar la integridad estructural y funcional del bien público.
- Asegurar condiciones seguras y adecuadas para la práctica deportiva.
- Evitar daños mayores que impliquen costos más altos a futuro.
- Cumplir con los lineamientos de bienestar comunitario del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

Adicionalmente, la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte) y la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional) establecen la obligación de garantizar espacios saludables y funcionales para la recreación y el ejercicio, por lo cual la administración municipal debe efectuar los mantenimientos necesarios para la continuidad del servicio público deportivo.

La administración de Puerto Berrío Antioquia, dando cumplimiento a sus obligaciones como Administración Municipal, ve entonces la necesidad y conveniencia de contratar el objeto descrito para el cumplimiento de los fines del Estado.

En la actualidad el Municipio no cuenta dentro de su planta de personal con funcionario para prestar este tipo de mantenimiento preventivo y correctivo, y es necesario por parte de la Alcaldía brindar el apoyo para facilitar su realización, teniendo en cuenta que lo otorgado por la administración deberán llevarse a cabo en el municipio de Puerto Berrío Antioquia, para ello requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad para desarrollar el objeto a contratar.

Conforme a la necesidad de mantenimiento preventivo y correctivo para el adecuado funcionamiento del Gimnasio municipal donde la entidad municipal presta servicios a la comunidad y contando el municipio de Puerto Berrío con: a) Una urgencia y necesidad que hace menester adelantar el proceso de contratación respectivo: b) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, el cual se encuentra ubicado en la Secretaria General y de Gobierno, c) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo, se procederá a realizar la contratación requerida.

Por lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación, para satisfacer la necesidad aquí determinada, dado que el municipio no está en condiciones de hacerlo por sus propios medios.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

El municipio de Puerto Berrío, Antioquia, está interesado en recibir propuestas para la convocatoria pública bajo la modalidad de selección de mínima cuantía para la contratación de:

OBJETO A CONTRATAR: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS MAQUINAS DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO.

- **CODIGO UNSPSC:**

CÓDIGO UNSPSC	CLASE y/o PRODUCTO
72154000	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO.
49201516	BICICLETA ELÍPTICAS
49200000	EQUIPO PARA ENTRENAMIENTO FISICO

3. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

El proveedor, constructor o consultor debe suministrar el bien, obra o servicio acorde a la demanda de la entidad, así:

MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS MAQUINAS DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA MÁQUINA DE PRESS DE PECHO: AJUSTE DEL ASIENTO Y EL RESPALDO. REVISIÓN Y ARREGLO DE LA TAPICERÍA. LIMPIEZA DE LAS SUPERFICIES. LUBRICACIÓN DE LOS RIELES: VERIFICACIÓN DE LOS PINES DE PESO: AJUSTE DE LA ALTURA. REVISIÓN DEL AGARRE: FLUJO DE LAS POLEAS	UNIDAD	1
2	MANTENIMIENTO MÁQUINA POWER MULTIFUNCIONAL LIMPIA LAS SUPERFICIES ACOLCHADAS Y LA ESTRUCTURA INSPECCIONA LOS CABLES DE LAS POLEAS Y REEMPLÁZALOS SI HAY DESGASTE O DAÑO. LIMPIA TODA LA ESTRUCTURA DE LA MÁQUINA, INCLUYENDO LOS RIELES. VERIFICA QUE TODOS LOS TORNILLOS Y ANCLAJES ESTÉN BIEN APRETADOS. REVISA LAS ALMOHADILLAS Y LA TAPICERÍA; REEMPLÁZALAS SI ESTÁN DESGASTADAS. LUBRICA LAS PARTES MÓVILES COMO POLEAS Y CABLES PARA UN FUNCIONAMIENTO SUAVE. RETIRA EL BANCO DESLIZANTE PARA LIMPIAR A FONDO LOS RIELES Y LA ESTRUCTURA. COMPRUEBA EL FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS ACCESORIOS Y REEMPLAZA LAS PIEZAS QUE MUESTREN SIGNOS DE DESGASTE. VERIFICA QUE LOS SISTEMAS DE AJUSTE (PASADORES, PERILLAS) FUNCIONEN CORRECTAMENTE Y SIN OBSTRUCCIONES. ASEGURAR QUE LAS PIEZAS DESGASTADAS, COMO LOS CABLES, SE REEMPLACEN DE INMEDIATO.	UNIDAD	1

3	MANTENIMIENTO DE MÁQUINA DE PRESS DE BÍCEPS: LUBRICA LAS POLEAS Y CABLES DE LA MÁQUINA. LUBRICANTE A BASE DE SILICONA O EL RECOMENDADO POR EL FABRICANTE. LIMPIA EL EXCESO DE LUBRICANTE CON UN PAÑO PARA EVITAR LA ACUMULACIÓN DE POLVO. REALIZAR REVISIÓN PARA VERIFICAR EL ESTADO DE TODAS LAS PIEZAS, INCLUYENDO TORNILLOS, CABLES, ALMOHADILLAS Y ASIENTOS. AJUSTE Y REEMPLAZO: APRETAR LOS TORNILLOS QUE SE HAYAN AFLOJADO. SI LOS CABLES ESTÁN DESGASTADOS O LAS ALMOHADILLAS ESTÁN ROTAS, REEMPLÁZALOS INMEDIATAMENTE POR UNOS NUEVOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD. CAMBIAR LA TAPICERÍA DAÑADA, Y PINTAR O CAMBIAR LAS PARTES OXIDADAS EN LA ESTRUCTURA.	**UNIDAD**	1
4	MANTENIMIENTO MÁQUINA DE FLEXIÓN DE FEMORAL: LIMPIAR LAS PIEZAS MÓVILES COMO LOS RODILLOS, GUÍAS Y POLEAS PRINCIPALES PARA ELIMINAR EL POLVO Y LA SUCIEDAD. LUBRICAR LAS POLEAS, GUÍAS Y RODILLOS CON UN LUBRICANTE O GRASA SINTÉTICA PARA GARANTIZAR UN MOVIMIENTO SUAVE. APRETAR TORNILLOS: REVISAR LOS TORNILLOS Y TUERCAS, UTILIZA UNA PEQUEÑA GOTA DE PEGAMENTO PARA SELLAR ROSCAS, EVITANDO UN EXCESO QUE DIFICULTARÍA SU POSTERIOR DESMONTAJE	**UNIDAD**	1
5	MANTENIMIENTO DE MÁQUINA DE EXTENSIÓN DE CUÁDRICEPS Y PRENSA: EL MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS DE EXTENSIÓN DE CUÁDRICEPS Y PRENSA IMPLICA LIMPIAR Y LUBRICAR LAS GUÍAS Y POLEAS PARA ASEGURAR UN MOVIMIENTO SUAVE, ADEMÁS DE VERIFICAR Y AJUSTAR LOS COMPONENTES DE LA MÁQUINA, COMO EL RESPALDO O LOS RODILLOS, PARA UNA CORRECTA ALINEACIÓN CON EL USUARIO DURANTE EL EJERCICIO. LUBRICAR LAS PARTES MÓVILES.	**UNIDAD**	2
6	MANTENIMIENTO DE BANCOS DE APOYO LIMPIEZA, INSPECCIÓN DE LA ESTRUCTURA PARA ASEGURAR QUE TORNILLOS Y PERNOS ESTÉN BIEN APRETADOS, Y REPARACIÓN DE TAPICERÍA O COMPONENTES DAÑADOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y DURABILIDAD DEL EQUIPO.	**UNIDAD**	5
7	MANTENIMIENTO DE MANCUERNAS, BARRAS, DISCOS Y AGARRES REALIZAR LIMPIEZA Y PROTEGER EL EQUIPO DEL ÓXIDO Y EL DESGASTE	**GLOBAL**	1
8	MANTENIMIENTO JUEGO BIELA PARA SPINNING PROFESIONALES ALTO TRAFICO	UNIDAD	24
9	MANTENIMIENTO PEDALES PARA SPINNING TRÁFICO PESADO DE MEDIA CON BALINERA DE SEGURIDAD	UNIDAD	24

10	MANTENIMIENTO PINTURA PARA MAQUINAS ELECTROESTÁTICA DE ALTA RESISTENCIA APLICADA CORRECTAMENTE A TODAS LAS MAQUINAS	UNIDAD	12
11	MANTENIMIENTO SISTEMA DE FRENO PROFESIONAL DE ALTO TRAFICO	UNIDAD	12
12	MANTENIMIENTO BALINERAS PARA SPINNING JAPONESAS PROFESIONALES	UNIDAD	48
13	MANTENIMIENTO COJINERÍA Y TAPICERÍA DE ALTA RESISTENCIA SINTÉTICA Y CAMBIO DE TABLA GUAYACÁN PARA MAYOR RESISTENCIA	UNIDAD	12
14	MANTENIMIENTO SILLÍN PARA SPINNING PROFESIONAL VELO PLUS ANTI PROSTÁTICO	UNIDAD	12
15	MANTENIMIENTO CADENILLA PARA SPINNING EN ACERO	UNIDAD	12
16	MANTENIMIENTO SISTEMA DE BANDA ARRASTRE ALTO TRAFICO	UNIDAD	2
17	MANTENIMIENTO PERILLA DE SOSTENIMIENTO SILLÍN Y MANUBRIO ALTO TRAFICO	UNIDAD	12
18	MANTENIMIENTO EJE CENTRAL SPINNING DE MEDIA ALTO TRÁFICO PROFESIONAL	UNIDAD	12
19	MANTENIMIENTO EJE CENTRAL ELÍPTICA SPORT FITNESS PROFESIONAL ALTO TRÁFICO DE ACERO	UNIDAD	1
20	MANTENIMIENTO BALINERAS PARA ELÍPTICA MARCA GOYO JAPONESAS PROFESIONALES	UNIDAD	8
21	MANTENIMIENTO BANDA DE ARRASTRE ELÍPTICA SPORT FITNESS	UNIDAD	2
22	MANTENIMIENTO OJALES PARA TERMINACIÓN DE GUAYAS	UNIDAD	30
23	MANTENIMIENTO BOLO DE CAUCHO CON ARANDELA PARA TERMINACIÓN DE GUAYAS	UNIDAD	30
24	MANTENIMIENTO GUAYA ENCAUCHETADA CON ALMA DE ACERO DE ALTO TRAFICO. POR METROS.	UNIDAD	100
25	MANTENIMIENTO PUNTERO CON AMARRADERA PARA SPINNING ALTO TRAFICO	UNIDAD	24

Adiciones:

Cuando sea necesario nuevos ítems de cantidades y no se trataré de mayores cantidades acordadas, se suscribirá un contrato adicional (Otrosí) que no podrá exceder del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada. Toda prórroga del plazo es competencia del Municipio para la celebración de contratos. El Contratista estará obligado a suscribir los contratos adicionales y/o accesorios que resulten necesarios para cumplir el objeto contractual los cuales se regirán por las condiciones establecidas en el contrato principal y a la ampliación de las respectivas garantías contenidas en el contrato inicial, si a ello hubo lugar.

Obligaciones Generales.

- Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
- Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas.
- Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual, según lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 190 de 1995 y, anexar hoja de vida actualizada.
- Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos.
- Atender todas las consultas que El Contratante o El Supervisor hagan sobre el compromiso y su marcha.
- Realizar la liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
- Todas la demás atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

La Secretaría General y de Gobierno del municipio de Puerto Berrío, realizó el estudio de mercado solicitando cotización a diferentes oferentes calificados en el suministro del bien, obra o servicio, de los cuales se obtuvo respuesta de dos (02) firmas, soportes de las cotizaciones hacer parte del estudio previo, asimismo, hace referencia al comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con un objeto similar y que servirá para surtir la necesidad antes descrita, a demanda de la entidad y durante el plazo consignado en el contrato que se suscribirá las cuales se resumen a continuación:

FIRMA	VALOR COTIZACION	MENOR VALOR
COTIZACIÓN 1	**39.439.000**	**39.439.000**
COTIZACIÓN 2	**43.000.000**	

Por lo anterior se ha estimado la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (39.436.000),** respaldado con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. 0370 del 23 de abril de 2025** expedido por la tesorería general, pero el valor real será el de la oferta ganadora, cuyo valor se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global, y el valor definitivo será el que resulte de sumar los valores correspondientes a la totalidad de las cantidades efectivamente a suministrar, a precios no reajustables.
El precio debe ser presentado en números enteros y deberá incluir impuestos, retenciones, deducciones y el impuesto al valor agregado IVA, si hay lugar a ello.

Adicionalmente, al preparar su propuesta deberán tener en cuenta todos los impuestos y deducciones que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por

cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS MAQUINAS DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO.					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA MÁQUINA DE PRESS DE PECHO: AJUSTE DEL ASIENTO Y EL RESPALDO. REVISIÓN Y ARREGLO DE LA TAPICERÍA. LIMPIEZA DE LAS SUPERFICIES. LUBRICACIÓN DE LOS RIELES: VERIFICACIÓN DE LOS PINES DE PESO: AJUSTE DE LA ALTURA. REVISIÓN DEL AGARRE: FLUJO DE LAS POLEAS	**UNIDAD**	1	**1.450.000**	**1.450.000**
2	MANTENIMIENTO MÁQUINA POWER MULTIFUNCIONAL LIMPIA LAS SUPERFICIES ACOLCHADAS Y LA ESTRUCTURA INSPECCIONA LOS CABLES DE LAS POLEAS Y REEMPLÁZALOS SI HAY DESGASTE O DAÑO. LIMPIA TODA LA ESTRUCTURA DE LA MÁQUINA, INCLUYENDO LOS RIELES. VERIFICA QUE TODOS LOS TORNILLOS Y ANCLAJES ESTÉN BIEN APRETADOS. REVISA LAS ALMOHADILLAS Y LA TAPICERÍA; REEMPLÁZALAS SI ESTÁN DESGASTADAS. LUBRICA LAS PARTES MÓVILES COMO POLEAS Y CABLES PARA UN FUNCIONAMIENTO SUAVE. RETIRA EL BANCO DESLIZANTE PARA LIMPIAR A FONDO LOS RIELES Y LA ESTRUCTURA. COMPRUEBA EL FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS ACCESORIOS Y REEMPLAZA LAS PIEZAS QUE MUESTREN SIGNOS DE DESGASTE. VERIFICA QUE LOS SISTEMAS DE AJUSTE (PASADORES, PERILLAS) FUNCIONEN CORRECTAMENTE Y SIN OBSTRUCCIONES. ASEGURAR QUE LAS PIEZAS DESGASTADAS, COMO LOS CABLES, SE REEMPLACEN DE INMEDIATO.	**UNIDAD**	1	**1.400.000**	**1.400.000**

3	MANTENIMIENTO DE MÁQUINA DE PRESS DE BÍCEPS: LUBRICA LAS POLEAS Y CABLES DE LA MÁQUINA. LUBRICANTE A BASE DE SILICONA O EL RECOMENDADO POR EL FABRICANTE. LIMPIA EL EXCESO DE LUBRICANTE CON UN PAÑO PARA EVITAR LA ACUMULACIÓN DE POLVO. REALIZAR REVISIÓN PARA VERIFICAR EL ESTADO DE TODAS LAS PIEZAS, INCLUYENDO TORNILLOS, CABLES, ALMOHADILLAS Y ASIENTOS. AJUSTE Y REEMPLAZO: APRETAR LOS TORNILLOS QUE SE HAYAN AFLOJADO. SI LOS CABLES ESTÁN DESGASTADOS O LAS ALMOHADILLAS ESTÁN ROTAS, REEMPLÁZALOS INMEDIATAMENTE POR UNOS NUEVOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD. CAMBIAR LA TAPICERÍA DAÑADA, Y PINTAR O CAMBIAR LAS PARTES OXIDADAS EN LA ESTRUCTURA.	**UNIDAD**	1	**1.400.000**	**1.400.000**
4	MANTENIMIENTO MÁQUINA DE FLEXIÓN DE FEMORAL: LIMPIAR LAS PIEZAS MÓVILES COMO LOS RODILLOS, GUÍAS Y POLEAS PRINCIPALES PARA ELIMINAR EL POLVO Y LA SUCIEDAD. LUBRICAR LAS POLEAS, GUÍAS Y RODILLOS CON UN LUBRICANTE O GRASA SINTÉTICA PARA GARANTIZAR UN MOVIMIENTO SUAVE. APRETAR TORNILLOS: REVISAR LOS TORNILLOS Y TUERCAS, UTILIZA UNA PEQUEÑA GOTA DE PEGAMENTO PARA SELLAR ROSCAS, EVITANDO UN EXCESO QUE DIFICULTARÍA SU POSTERIOR DESMONTAJE	**UNIDAD**	1	**1.200.000**	**1.200.000**
5	MANTENIMIENTO DE MÁQUINA DE EXTENSIÓN DE CUÁDRICEPS Y PRENSA: EL MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS DE EXTENSIÓN DE CUÁDRICEPS Y PRENSA IMPLICA LIMPIAR Y LUBRICAR LAS GUÍAS Y POLEAS PARA ASEGURAR UN MOVIMIENTO SUAVE, ADEMÁS DE VERIFICAR Y AJUSTAR LOS COMPONENTES DE LA MÁQUINA, COMO EL RESPALDO O LOS RODILLOS, PARA UNA CORRECTA ALINEACIÓN CON EL USUARIO	**UNIDAD**	2	**1.200.000**	**2.400.000**

	DURANTE EL EJERCICIO. LUBRICAR LAS PARTES MÓVILES.				
6	MANTENIMIENTO DE BANCOS DE APOYO LIMPIEZA, INSPECCIÓN DE LA ESTRUCTURA PARA ASEGURAR QUE TORNILLOS Y PERNOS ESTÉN BIEN APRETADOS, Y REPARACIÓN DE TAPICERÍA O COMPONENTES DAÑADOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y DURABILIDAD DEL EQUIPO.	**UNIDAD**	5	**480.000**	**2.400.000**
7	MANTENIMIENTO DE MANCUERNAS, BARRAS, DISCOS Y AGARRES REALIZAR LIMPIEZA Y PROTEGER EL EQUIPO DEL ÓXIDO Y EL DESGASTE	**GLOBAL**	1	**1.000.000**	**1.000.000**
8	MANTENIMIENTO JUEGO BIELA PARA SPINNING PROFESIONALES ALTO TRAFICO	UNIDAD	24	180.000	**4.320.000**
9	MANTENIMIENTO PEDALES PARA SPINNING TRÁFICO PESADO DE MEDIA CON BALINERA DE SEGURIDAD	UNIDAD	24	65.000	**1.560.000**
10	MANTENIMIENTO PINTURA PARA MAQUINAS ELECTROESTÁTICA DE ALTA RESISTENCIA APLICADA CORRECTAMENTE A TODAS LAS MAQUINAS	UNIDAD	12	250.000	**3.000.000**
11	MANTENIMIENTO SISTEMA DE FRENO PROFESIONAL DE ALTO TRAFICO	UNIDAD	12	125.000	**1.500.000**
12	MANTENIMIENTO BALINERAS PARA SPINNING JAPONESAS PROFESIONALES	UNIDAD	48	48.000	**2.304.000**
13	MANTENIMIENTO COJINERÍA Y TAPICERÍA DE ALTA RESISTENCIA SINTÉTICA Y CAMBIO DE TABLA GUAYACÁN PARA MAYOR RESISTENCIA	UNIDAD	12	240.000	**2.880.000**
14	MANTENIMIENTO SILLÍN PARA SPINNING PROFESIONAL VELO PLUS ANTI PROSTÁTICO	UNIDAD	12	82.000	**984.000**
15	MANTENIMIENTO CADENILLA PARA SPINNING EN ACERO	UNIDAD	12	49.500	**594.000**
16	MANTENIMIENTO SISTEMA DE BANDA ARRASTRE ALTO TRAFICO	UNIDAD	2	105.000	**210.000**
17	MANTENIMIENTO PERILLA DE SOSTENIMIENTO SILLÍN Y MANUBRIO ALTO TRAFICO	UNIDAD	12	95.000	**1.140.000**
18	MANTENIMIENTO EJE CENTRAL SPINNING DE MEDIA ALTO TRÁFICO PROFESIONAL	UNIDAD	12	92.000	**1.104.000**
19	MANTENIMIENTO EJE CENTRAL ELÍPTICA SPORT FITNESS	UNIDAD	1	120.000	**120.000**

	PROFESIONAL ALTO TRÁFICO DE ACERO				
20	MANTENIMIENTO BALINERAS PARA ELÍPTICA MARCA GOYO JAPONESAS PROFESIONALES	UNIDAD	8	35.000	**280.000**
21	MANTENIMIENTO BANDA DE ARRASTRE ELÍPTICA SPORT FITNESS	UNIDAD	2	195.000	**390.000**
22	MANTENIMIENTO OJALES PARA TERMINACIÓN DE GUAYAS	UNIDAD	30	22.800	**684.000**
23	MANTENIMIENTO BOLO DE CAUCHO CON ARANDELA PARA TERMINACIÓN DE GUAYAS	UNIDAD	30	15.200	**456.000**
24	MANTENIMIENTO GUAYA ENCAUCHETADA CON ALMA DE ACERO DE ALTO TRAFICO. POR METROS.	UNIDAD	100	46.200	**4.620.000**
25	MANTENIMIENTO PUNTERO CON AMARRADERA PARA SPINNING ALTO TRAFICO	UNIDAD	24	85.000	**2.040.000**
VALOR TOTAL					**$39.436.000**

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo para la entrega del objeto motivo de contratación se fija ocho **(8) días Calendario** a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona urbana del municipio de Puerto Berrío.

7. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Conforme al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 0370 del 23 de abril de 2025** el cual hace parte integral de este proceso y corresponde a la vigencia 2025.

8. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Puerto Berrío, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El municipio realizará un solo pago por el 100% del valor del contrato previo al cumplimiento del objeto contratado y recibida a entera satisfacción por la respectiva supervisión y el almacenista, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002 e informes.

Para el desarrollo del pago se solicitará la presentación de la cuenta de cobro o factura legal ante la administración municipal, informe de ejecución, aportes al sistema de seguridad social, certificación por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaría de Hacienda del municipio o se consignara en la Corporación o Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe

contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Esta actividad se establece a cargo de la Alcaldía Municipal a través de la oficina de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Puerto Berrío.

10. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 7° de la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente Convocatoria pública son:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO
Variación de cantidades	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas, que incrementen o disminuyan las cantidades.	X	X
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales necesarios para cumplir el objeto de la presente invitación.	X	
Modificación de Especificaciones	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación del contrato.	X	X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes al municipio de Puerto Berrío.	X	
riesgos de fuerza mayor no asegurables	Daño emergente, terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público, etc.	X	

Se anexa matriz de riesgos.

11. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA (Opcional)

De conformidad con lo establecido en el Articulo 7o. de la ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determina que, **si es necesario exigirla**, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.1.5.5 establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

Para la presente contratación no se requiere garantías debido a que los pagos se realizaran una vez se haya cumplido con la entrega del bien o servicio objeto de la presente invitación.

Por todo lo expuesto, el Secretario General y de Gobierno, concluye que Existe la conveniencia para la realización de este proceso de contratación, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS
Secretario General y de Gobierno